

Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social (2023)

Criterios de valoración y concesión

La puntuación máxima total que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos, de los cuales 65 puntos corresponden a la valoración de la Entidad y el proyecto y 35 puntos a las acciones subvencionables.

Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos en total para ser entidad beneficiaria en esta convocatoria de subvenciones.

1 Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 29 puntos.

1.1. Objetivos, descripción de actividades, metodología de intervención, sistemas de evaluación: Hasta un máximo de 20 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1.º Objetivos generales y específicos del proyecto:

Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos del proyecto, la adecuación entre ambos y la pertinencia del mismo, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Descripción de las actividades a desarrollar:

Se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos en el apartado anterior hasta un máximo de 5 puntos.

3.º Metodología de intervención:

Se valorará el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.

4.º Plan de evaluación: 5 puntos

Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Determinación de las actividades realizadas.1 punto
- Indicación de quién efectuará la evaluación. 1 punto
- Indicación del momento en el que se realizará la evaluación.1 punto
- Indicación del procedimiento de evaluación y de recogida de datos.2 puntos

1.2. Presupuesto del proyecto: hasta 4 puntos.

Coherencia del presupuesto del proyecto con las actividades, los destinatarios y los recursos humanos y materiales del proyecto: hasta 4 puntos.

La coherencia será valorada atendiendo a los siguientes criterios: Tipo de servicio, coste del mismo, especialidad técnica de los miembros del equipo profesional interviniente o la disponibilidad de inmueble propio o en régimen de alquiler para el ejercicio de la actividad.

1.3. Cofinanciación: hasta 5 puntos, con la siguiente distribución:

Se valorarán con 3 puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones, ayudas y/o recursos de cualquier administración pública o ente público.

Se valorarán con 2 puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones y/o ayudas o recursos de cualquier entidad u organismo privado.

A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas ya concedidas para el mismo proyecto en anteriores ejercicios en el momento de presentar la solicitud de la subvención a que se refieren las bases reguladoras, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de resolución de concesión en caso de ser pública o de documentación de análoga naturaleza en caso de ser privada.

2 Capacidad de técnica y de gestión de la entidad: hasta un máximo de 36 puntos

2.1 Por cada convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo en que la entidad haya resultado beneficiaria en anteriores ejercicios se valorarán con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. A estos efectos de la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las cinco últimas convocatorias de esta línea de subvención. Aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en alguna convocatoria, no hubieran justificado adecuadamente la realización de la actividad subvencionada, no obtendría ningún punto en este apartado. Aquellos proyectos presentados en la línea 2 la experiencia se acreditará con la inscripción en el registro correspondiente, asignándole un punto por cada año desde su inscripción hasta un máximo de 25 puntos.

2.2 Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad:

Proyectos que cuenten con un mínimo de 25 voluntarios se valorarán con 5 puntos.

Proyectos que cuenten entre 20 y 24 voluntarios se valorarán con 4 puntos.

Proyectos que cuenten entre 15 y 19 voluntarios se valorarán con 3 puntos.

Proyectos que cuenten entre 10 y 14 voluntarios se valorarán con 2 puntos.

Proyectos que cuenten entre 1 y 9 voluntarios se valorarán con 1 punto.

Proyectos que no cuenten con ningún voluntario se valorarán con 0 punto.

2.3 Participación de colectivos específicos en las entidades solicitantes máximo 6 puntos, atendiendo a los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, se deberán aportar los datos referidos a la entidad solicitante.

2.3.1. Empleo de personas con discapacidad: máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

Entidades de 50 o menos trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo: 3 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores: 3 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores: 2 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores: 1 puntos.

2.3.2. Empleo de progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración, máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 33 por 100: 3 puntos.

Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 16 por 100 e inferior al 33 por 100: 2 puntos.

Entidades que cuenten en su plantilla personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje inferior al 16 por 100 y superior al 0 por 100: 1 puntos.

3 Acciones Subvencionables:

Se valorarán hasta un máximo de 35 puntos conforme al siguiente baremo:

3.1 Para entidades que opten por la línea 1:

- a) Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos se valorarán con 15 puntos.
- b) Programas socio-laborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos se valorarán con 5 puntos
- c) Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres se valorarán con 5 puntos
- d) Asesoramiento legal a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años se valorarán con 5 puntos.
- e) Orientación psicológica a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos cero a tres años se valorarán con 5 puntos.

3.2 Para entidades que opten por la línea 2:

- a) Programas de fomento a la empleabilidad dirigidos a familias monoparentales y/o numerosas tendentes a favorecer el acceso y mantenimiento del empleo y la inserción socio laboral se valorarán con 10 puntos.
- b) Acciones de apoyo y acompañamiento a las familias dirigidas a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acciones informativas o de asesoramiento dirigidas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes se valorarán con 15 puntos.
- c) Servicios de atención inmediata, de acompañamiento, orientación y apoyo psicológicos y de apoyo a la crianza para familias monoparentales o numerosas, acogedoras y/o adoptantes se valorarán con 5 puntos.
- d) Acciones formativas destinadas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes enfocadas al ejercicio de una parentalidad positiva se valorarán con 5 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad solicitante deberá contar con personal con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados en la solicitud, salvo para las entidades de carácter religioso, que será eximida para la prestación de servicios de alojamiento siempre que quienes presten el servicio pertenezcan a la misma congregación.

Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.

Para los servicios de orientación jurídica se considerará titulación adecuada, titulado/a superior o grado en derecho.

Para el resto de las acciones subvencionables, a excepción de las de atención inmediata, información y apoyo a las familias dirigidas a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas que no requerirán ninguna titulación específica, se considerará titulación adecuada la titulación universitaria o de formación profesional de grado medio/superior relacionada con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

En el caso de que el personal dedicado a la acción subvencionable no cuente con la titulación adecuada establecida en este artículo, éstas no serán valoradas.

En caso de que las acciones subvencionables sean prestadas únicamente por personal voluntario o por personal subcontratado ajeno a la propia entidad, la puntuación obtenida por las mismas se reducirá en un cincuenta por ciento.